

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) del Proyecto denominado “**Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva**” (en adelante, el “Proyecto”), presentada por don Francisco José Alliende Arriagada, en representación legal de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. (en adelante, el “Proponente”), con fecha 30 de julio de 2025, presentada ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante “Región de O’Higgins”).

2. La Resolución Exenta N° 202506001214, de fecha 22 de septiembre de 2025, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de O’Higgins, mediante la cual Se Pronunció Sobre la Admisión Trámite la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.

3. La Carta N° 202506103340 de fecha 4 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el “ICSARA”) a la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

4. La Carta S/N° formalizada por el Proponente con fecha 26 de noviembre de 2025 en el expediente electrónico procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución, dirigida a la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, solicitando extender el plazo por primera vez en dicho procedimiento.

5. La Resolución Exenta N° 202506001262 de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que Extiende la Suspensión de Plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

6. La Resolución Exenta N° 20260600118 de fecha 4 de febrero de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que Resuelve la Solicitud de Inicio de un Proceso de Participación Ciudadana, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

7. La Carta N° 202606103107 de fecha 13 de abril de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que envía el ANEXO con las observaciones ciudadanas realizadas en el marco del Proceso de Participación Ciudadana, del procedimiento de impacto ambiental de la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

8. La Carta S/N° de fecha 28 de abril de 2026, presentada por don Francisco José Alliende Arriagada, en representación legal de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., dirigida a la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, solicitando extender el plazo de suspensión por segunda vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

9. Los demás antecedentes que constan en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del Proyecto “Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva”, disponible en [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), id\_expediente= 2165915568. Link: [https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id\\_expediente=2165915568](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=2165915568)

10. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°30/2024 que modifica el D.S. N°40, del 30 de octubre de 2012, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168383650>

coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins; en la Resolución TRA N°119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 30 de julio de 2025, don Francisco José Alliende Arriagada, en representación legal de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., presentó la DIA del Proyecto “**Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva**”.

2. Que, con fecha 22 de septiembre de 2025, la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins dictó la Resolución Exenta N° 202506001214, en virtud de la cual Se Pronunció Sobre la Admisión Trámite la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

3. Que, con fecha 29 de enero de 2024, se publicó el ICSARA a la DIA del Proyecto citado, estableciendo como fecha de entrega de la ADENDA el día 2 de diciembre de 2025.

4. Que, con fecha 26 de noviembre de 2025, don Francisco José Alliende Arriagada, en representación legal de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., dirigida a la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, solicitando extender el plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

5. Que, con fecha 27 de noviembre de 2025, la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, dictó la Resolución Exenta N° 202506001262, que Extendió la Suspensión de Plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución, hasta el 30 de abril de 2026.

6. Que, con fecha 4 de febrero de 2026 la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, Resolvió la Solicitud de Inicio de un Proceso de Participación Ciudadana, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

7. Que, con fecha 13 de abril de 2026 la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, evacuó la Carta N° 202606103107 de fecha 13 de abril de 2026, que envió el ANEXO con las observaciones ciudadanas realizadas en el marco del Proceso de Participación Ciudadana, del procedimiento de impacto ambiental de la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

8. Que, por Carta S/N°, presentada con fecha 28 de abril de 2026, don Francisco José Alliende Arriagada, en representación legal de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., solicita extender la suspensión de plazo por segunda vez en esta etapa que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución, hasta el **14 de agosto de 2026**.

9. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

*“De acuerdo con la observación N° 4.53 del ICSARA, que se basa en el Ordinario N° 5926 de fecha 20 de octubre de 2025 del Consejo de Monumentos Nacionales, se desprende la necesidad de realizar la excavación de una red de pozos de sondeo, con la finalidad de descartar impactos significativos en el componente arqueológico. A continuación, se detallan en específico los antecedentes considerados:*

*i) De acuerdo con el marco regulatorio establecido en el Art. 22 de la Ley N° 17.288, cualquier intervención que implique remoción de suelo con fines arqueológicos está estrictamente supeditada a la obtención de una resolución aprobatoria previa por parte del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).*

*ii) Dado lo anterior, la propuesta para la realización de pozos de sondeo arqueológico fue ingresada ante el Consejo de Monumentos Nacionales el día 01 de diciembre de 2025, la cual fue aprobada el día 26 de marzo de 2026, mediante Oficio 01622-2026. En consecuencia, el día 13 de abril de 2026 se comenzó con la realización de las actividades de excavación de la red de pozos de sondeo, las*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168383650>

cuales se extenderán hasta el 22 de mayo de 2026, y que contempla las eventuales ampliaciones de los pozos.

iii) A la fecha, se están realizando los trabajos de prospección arqueológica en terreno consistentes en la ejecución de 23 pozos de sondeo distribuidos de la siguiente forma:

- a. Doce (12) pozos de sondeo en la plataforma de la Torre 36 y su respectiva plaza de tendido.
- b. Seis (6) pozos de sondeo en la plataforma de la Torre 37.
- c. Cinco (5) pozos de sondeo en el borde del polígono del helipuerto.

De acuerdo con la observación N° 1.111 del ICSARA, que se basa en el Oficio N° 29989/2025 de fecha 10 de octubre de 2025 de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, se desprende la necesidad de realizar un estudio vial, con la finalidad de descartar impactos significativos sobre la libre circulación, conectividad o aumento de los tiempos de desplazamiento. Dado lo anterior, y que según lo establecido en la Res. Ex. N° 3679 de la SEREMITT, las mediciones de flujo vial deben realizarse en 'periodo normal'. Dado que la normativa impide medir en época estival, las campañas se ejecutaron en marzo de 2026; no obstante, el tiempo requerido para el procesamiento de datos y la modelación técnica imposibilita la entrega del informe final antes del 30 de abril

Por último, tras la notificación del ICSARA Ciudadano el 13 de abril, se requiere un periodo de análisis técnico para abordar satisfactoriamente las consultas planteadas. Se estima que el proceso de elaboración de respuestas y su validación interna se extenderá hasta después del día 30 de abril. En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes señalados, y considerando que nos encontramos en la segunda instancia de solicitud de suspensión de plazo para el ingreso de la Adenda N°1, la que tiene como objetivo responder cabalmente a las observaciones planteadas por la Autoridad; se presenta el siguiente cronograma a continuación:

Actividad	Semana																											
	Dic		Ene		Feb		Mar			Abr				May				Jun				Jul				Ago		
	01 al 05	08 al 31	01 al 31	01 al 28	16 al 20	23 al 27	30 al 03	06 al 10	13 al 17	20 al 24	27 al 01	04 al 08	11 al 15	18 al 22	25 al 29	01 al 05	08 al 12	15 al 19	22 al 26	29 al 03	06 al 10	13 al 17	20 al 24	27 al 31	03 al 07	10 al 14		
<b>Estudio Vial</b>																												
Mediciones de flujo vial																												
Procesamiento de datos																												
Modelación																												
Elaboración de Informe																												
Respuestas en ADENDA																												
<b>ICSARA Ciudadano</b>																												
Publicación																												
Respuestas en ADENDA																												
<b>Pozos de sondeo Arqueológico</b>																												
Ingreso FSA																												
Tramitación FSA																												
Obtención permiso pozos de sondeo																												
Preparación campaña pozos de sondeo																												
Realización pozos de sondeo y ampliaciones																												
Sistematización información sondeos																												
Elaboración Informe y anexos																												
Elaboración PAS 132																												
Respuestas en ADENDA																												
<b>INGRESO ADENDA N°1</b>																												

Fuente: Carta S/N°, presentada con fecha 28 de abril de 2026, don Francisco José Alliende Arriagada, en representación legal de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., solicita extender la suspensión de plazo por segunda vez en esta etapa que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

Por lo anterior, solicito que se extienda el plazo para el ingreso de la Adenda N°1, en el marco del proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental “Nueva Línea de 2x154 kV Fuentecilla –Malloa Nueva”. La fecha en que culminará la requerida suspensión será el 14 de agosto de 2026.”

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 14 de agosto de 2026. con el fin de responder la Carta N° 202506103340 de fecha 4 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que envía el ICSARA a la DIA del Proyecto.

10. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones, indicadas mediante Carta N° 202506103340 de fecha 4 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que envía el ICSARA a la DIA del Proyecto, y, la Carta N° 202606103107 de fecha 13 de abril de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que envía el ANEXO con las observaciones ciudadanas realizadas en el marco del Proceso de Participación Ciudadana, ambas de la DIA del Proyecto indicado en el Visto N°1 de la presente resolución; y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168383650>

11. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el Proponente del Proyecto.

12. Que, en conformidad con lo anterior.

**SE RESUELVE:**

1. Extender la Suspensión del Plazo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “**Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva**”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 14 de agosto de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “**Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva**”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la ADENDA, según corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ  
DIRECTOR  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

LSP

Distribución:

Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168383650>